

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia sobre la circular de este Gobierno de 15 del actual, inserta en el BOLETIN del día 17, y les encarezco que antes del 10 de Octubre próximo ingresen en este Gobierno las cantidades recaudadas con destino a la suscripción iniciada para erigir una estatua al insigne descubridor del mar Pacifico Vasco Núñez de Balboa.

Zamora 30 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Relación de los Ayuntamientos que han contribuido hasta el día de hoy a la suscripción iniciada por el Centro de Cultura Hispano-Americano, para erigir una estatua al insigne descubridor del mar Pacifico Vasco Núñez de Balboa.

	Pesetas.
El Ayuntamiento de Morales de Toro....	5
El ídem de San Miguel de la Ribera....	5
El ídem de Carbellino.....	2
El ídem de Cerecinos de Campos.....	5
El ídem de Villarrín de Campos.....	5
Total.....	22

Zamora 29 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Gregorio Bernabé Pedrazuela.

SECCIÓN DE PÓSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Montamarta, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 5 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora a 27 de Septiembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Eustasio García de la Serna.

Relación que se cita.

Número de orden: 1.—Nombres de los deudores ó de sus causahabientes: Zacarías Lorenzo Martín.—Nombres de los fiadores: Isolino Martínez.—Fecha de las obligaciones: 20 Febrero de 1912.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 156 pesetas.—5 por 100 de recargo, 7'80 pesetas.—Total, 163'80 pesetas.

Número de orden: 2.—Nombres de los deudores ó de sus causahabientes: Antonio Aguado Nieto.—Nombres de los fiadores: José Recio.—Fecha de las obligaciones: 20 de Febrero de 1912.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 52 pesetas.—5 por 100 de recargo, 2'60 pesetas.—Total, 54'60 pesetas.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Benavente.

Juez de Pobladura del Valle.

En el partido de Toro.

Fiscal de Sanzoles.

En el partido de Zamora.

Fiscal suplente de Moraleja del Vino.

Juez suplente de Pajares.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 29 de Septiembre de 1913.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1937

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

En el partido de Puebla de Sanabria.

Juez suplente de Trefacio, D. Manuel San Román Cid.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1909.

Valladolid 29 de Septiembre de 1913.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1937

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1913 á 1914, relativa á los montes públicos de la provincia de Zamora á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y de instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año. Véase el número anterior.

Table with columns: TÉRMINO MUNICIPAL, Nombres de los montes, PERTENENCIA, MADERAS, LENAS, PASTOS, OBSERVACIONES. It lists various municipalities like Carrapital, San Vicente, etc., and their respective forest management details.

Table with columns: TÉRMINO MUNICIPAL, Nombres de los montes, PERTENENCIA, MADERAS, LENAS, PASTOS, OBSERVACIONES. It continues the list of municipalities and forest management details.

MONTES EXCEPTUADOS EN CONCEPTO DE DEHESA ROYAL

Table listing 'MONTES EXCEPTUADOS EN CONCEPTO DE DEHESA ROYAL'. It includes municipalities like Bretoino, Marión, and others, with details on their forest areas and management.

(Se continuará)

Montes de utilidad pública.

SÉPTIMA INSPECCIÓN

SUBASTAS

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Ante los señores Alcaldes que en el siguiente estado se indican y bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías, tendrá lugar en el mes, día y hora del corriente año, que se expresa, las primeras subastas de pastos y caza menor, aprovechamientos incluidos en el Plan de 1913-1914 de los montes indicados en esta relación.

Número del Catálogo	Término municipal.	Nombre del monte	Pertenenencia.	PASTOS				CAZA				Observaciones.				
				Reses lanares.	Estación.	Tipo de subasta Pesetas.	Mes.	Día.	Hora.	Espección.	Tipo de subasta Pesetas.		Tiempo de duración.	Mes.	Día.	Hora.
115	Muelas de los Caballeros	«Perilla»	Muelas, Justel y Donado	1000	O. I. P.	1500	Octubre	28	11	Menor	100	4 años	Octubre	28	12	El tipo de subasta de caza es por los 4 años.
146	Toro	«El Pinar»	Toro							Idem	150	4 años	Idem	28	12	

Valladolid 22 de Septiembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivares.

R—1934

Ayuntamientos.

ZAMORA

De conformidad á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día 24 de los corrientes, se abre concurso público para la provisión, mediante oposición, de una plaza vacante de Escribiente de Secretaría, dotada con el sueldo de 1.125 pesetas anuales.

Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes en la Secretaría durante el plazo de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tales solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde como Presidente del Tribunal de la oposición, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase undécima, reintegradas con una póliza municipal de peseta, haciéndose constar en ella la edad y circunstancias personales del solicitante, quien exhibirá su cédula personal en el acto de presentación en la instancia.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones de ser mayores de veintiún años y menores de cuarenta, requisito que habrá de acreditarse con el correspondiente certificado del Registro civil.

Zamora 26 de Septiembre de 1913.—El Alcalde Miguel Moyano. R—1933

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 del actual, acordó aceptar una propuesta de transferencia de crédito, formulada por la Comisión de Hacienda, importante 1.681 pesetas 90 céntimos, del capítulo 1.º artículo 1.º partida número 13 del vigente presupuesto de Gastos á otros varios capítulos y artículos del mismo presupuesto.

El expediente respectivo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, que empezará á contarse desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo término podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Casa Consistorial de Zamora á 27 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1935

AYOÓ DE VIDRIALES

Don Domingo Pontejo Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 21 del actual, acordó proceder al deslinde, reconocimiento y amojonamiento de la Vereda vecinal que conduce desde Congosta, pueblo anejo de esta villa, á la de Santibañez de Vidriales, en lo que toca á este término municipal, cuya operación dará principio al octavo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el cual se practicará por una Comisión nombrada por este Ayuntamiento acompañada de peritos prácticos nombrados al efecto.

Los propietarios colindantes con dicha Vereda, pueden concurrir al acto del deslinde con los documentos que acrediten su cabida y linderos de las fincas y presentar por escrito, ante dicha Comisión, las reclamaciones que crean convenientes durante la práctica del mismo, pues dejando pasar el acto, no serán admitidas las que se presenten.

Los propietarios ó colonos que después de practicado el deslinde no respeten los hitos ó mojones, se considerarán reincidentes y por lo tanto reos de usurpación y serán castigados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 535 del Código penal, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Ayoó de Vidriales 28 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Domingo Pontejo. R—1932

VILLALPANDO

Don Juan Antonio Pulido Girón, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para formar, discutir y aprobar el presupuesto de atenciones carcelarias de este partido judicial que ha de regir en el año de 1914, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos del mismo para que con la credencial de su nombramiento concurren á la sesión pública que á este objeto tendrá lugar en estas Salas Consistoriales á las once del día 7 del próximo mes de Octubre.

Villalpando 29 de Septiembre de 1913.—Juan Pulido Girón. R—1936

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

PUEBLA DE SANABRIA

Alvarez Gómez, Severo; hijo de Manuel y Alejandra, natural de Hermisende, casado, labrador, de cuarenta y ocho años de edad, viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño negro del país, barba canosa, bigote afeitado, boina azul y alpargatas azules, domiciliado últimamente en Hermisende, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Puebla de Sanabria 20 de Septiembre de 1913.—Enrique F. Alvarez. R—1911

Juzgados militares

SALAMANCA

Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería.

Requisitoria.

Don César Pérez Santana, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta de concentración á filas se le sigue al recluta destinado á esta Cuerpo Cayetano Méndez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cayetano Méndez Prado, natural de San Justo, provincia de Zamora, avecindado en el mismo, Capitanía General de la 7.ª Región, hijo de Francisco y de Teodora, de veintidós años de edad, de 1 metro 623 milímetros de estatura y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca á mi disposición en esta plaza y Cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado Cayetano Méndez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al Cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pnes así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 24 de Septiembre de 1913.—César P. Santana. R—1916

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

A los labradores.

Se arrienda á pasto y labor la Dehesa Encinal de Villalpando, de unas 3.000 fanegas de cabida, destinadas unas 600 próximamente á labrantío.

Para tratar del arriendo dirigirse al dueño, Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó á su Administrador D. Paulino P. Ramos, Villalpando.